REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NRO 001 DE 2020

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR

20 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el Despacho del Alcalde de Támesis, Antioquia, siendo las 10:00 horas del 20 de noviembre de 2020, los integrantes de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR- previa convocatoria realizada a través de whatsapp y correo electrónico, procedieron a reunirse de manera ordinaria con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación de propuesta de estatutos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR-
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. SALUDO Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Acuerdo Municipal Nro. 007 de 25 de agosto de 2020 creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada "Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR-, determinando como composición de la Junta Directiva, a las siguientes personas:

El (la) alcalde (sa) Municipal quién la presidirá
El (la) secretario (a) de Gobierno y participación ciudadana
El (la) secretario (a) de Hacienda.
El (la) secretario (a) de Planeación, y desarrollo territorial.
El Representante Legal de la entidad descentralizada del orden municipal que se integre a la estructura accionaria de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR.

Es importante señalar que a través de Acuerdo No. 007 del 25 de Agosto de 2020, por medio del cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Estado en el Municipio de Támesis- Antioquia, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios

de Támesis S.A.S. E.S.P., se integró a la estructura de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR- con una participación del 10% de la composición del capital de la entidad descentralizada.

En ese orden de ideas, los servidores públicos quienes integran la junta directiva son las personas que se relacionan a continuación:

INTEGRANTE	CONDICIÓN
Juan Martín Vásquez Hincapié	Alcalde Municipal
Daniel Darío Marín Paniagua	Secretario de Gobierno y participación ciudadana
Claudia Yasmín Rendón Toro	Secretaria de Hacienda
María Elcy Ospina Mejía	Secretario de Planeación y desarrollo territorial
Guillermo León Suaza Arredondo	Gerente Empresa de Servicios Públicos de Támesis S.A.S. E.S.P.

Si bien no existe una regla de quórum establecida en el acto de creación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR-, se deja constancia que a la presente reunión asiste la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva determinada por el Concejo Municipal de Támesis, Antioquia.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Alcalde Municipal, servidor público quien preside la presente Junta Directiva, da lectura al Orden del Día propuesto para la reunión, el cual es aprobado por unanimidad con según la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
5	0

3. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-

A continuación, se procede a presentar a la Junta Directiva el borrador de estatutos que regirá las actuaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR-, los cuales cumplen la función de reglamento interno.

Lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Municipal 007 de 2020, el cual determina lo siguiente:

(...)

Artículo 11. Estatutos: *La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), además de lo previsto en el presente Acuerdo Municipal, se regirá por sus propios estatutos, los cuales serán adoptados por la Junta Directiva dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de su primera reunión.*

(...)

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NRO. 001

20 de noviembre de 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-

La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Rural -EDUR- de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 11 del Acuerdo Municipal 007 de 2020, procede a establecer el siguiente

ESTATUTO:

CAPÍTULO I

Generalidades.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica. La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera en los términos de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo: Para todos los efectos legales la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), podrá utilizar la sigla "EDUR" en todas sus actuaciones industriales y comerciales.

Artículo 2. Objeto. La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), tendrá por objeto la gerencia de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privados. De igual manera, promoverá el desarrollo de los sectores públicos, industriales y productivos en el ámbito de la infraestructura, la consultoría, el

agropecuario, el ambiental, el turístico, el ecológico, el ambiental y el cultural como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las comunidades, mediante la ejecución de obras de infraestructura, consultorías técnicas, interventorías, asesorías y formulación de proyectos sociales, comerciales e industriales en todos sus ámbitos de aplicación

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), será el Municipio de Támesis - Antioquia. Por disposición de la Junta Directiva, se podrá establecer dependencias operativas, administrativas, regionales o subregionales en cualquier lugar del país.

Artículo 4. Patrimonio. El patrimonio de la "Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR", estará constituido por:

1. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
2. Los bienes adquiridos a cualquier título.
3. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.
4. Bienes muebles e inmuebles fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el Municipio de Támesis, Antioquia, en los términos constitucionales y legales.

Artículo 5. Capital de la empresa. El capital social de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, está conformado por recursos cien por ciento (100%) de origen público provenientes del Municipio de Támesis, Antioquia, y de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S. E.S.P., en la siguiente distribución.

INTEGRANTE	NIT	PARTICIPACIÓN.
Municipio de Támesis, Antioquia.	890981238-3	90%
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S. E.S.P.	900378953-1	10%

El aporte inicial a la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), será en especie y corresponde a las instalaciones físicas, activos fijos, maquinaria y personal misional del Municipio de Támesis, Antioquia, y de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S. E.S.P., quienes a través de convenio interadministrativo fortalecerán el inicio y puesta en marcha de la entidad que es creada a través de este acto administrativo.

Parágrafo Primero. El capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Támesis, Antioquia, conservará siempre una participación mínima en la empresa del noventa por ciento (90%) del capital social.

Artículo 6. Funciones. La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), tendrá las siguientes funciones.

1. Promover la gestión, estructuración, ejecución y liquidación de proyectos públicos o privados.

2. Promocionar, desarrollar y/o gerenciar proyectos de infraestructura física en cualquiera de sus etapas.

3. Servir de entidad consultora en la formulación de proyectos de infraestructura, de ordenamiento territorial, de saneamiento fiscal y financiero de entidades públicas o privadas, de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y de proyectos productivos agrícolas y pecuarios.

4. Impulsar, promocionar, ejecutar, administrar o gerenciar proyectos públicos o privados en los niveles de preparación, ejecución y evaluación en los siguientes sectores

a. Consultoría.
b. Auditoría, supervisión o interventoría a proyectos de consultoría, infraestructura o gasto público social.
c. Infraestructura pública o privada.
d. Agricultura y producción pecuaria.
e. Desarrollo urbanístico.
f. Proyectos públicos o privados con carácter social, cultural, ambiental.
g. Desarrollo turístico
h. Desarrollo comunitario.
i. Prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.
j. Asesoría técnica en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco del Sistema General de Regalías.
k. Asistencia técnica especializada a las entidades territoriales.
l. Apoyo administrativo al fortalecimiento institucional
m. Administración de activos fijos.

5. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, departamental,

nacional e internacional.

6. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título, celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

7. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos de infraestructura.

8. Asesoría en derecho inmobiliario.

9. Actualización de Planes, Esquemas o Instrumentos de Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales.

10. Evaluación, actualización y revisión de Planes Especiales de manejo y Protección (PEMP).

11. Asesoría en la formulación, ejecución y seguimiento a Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

12. Asesoría en la elaboración y seguimiento a planes de desarrollo o planes estratégicos en cualquier nivel de la jerarquía de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas.

13. Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.

14. Explotación económica de sus propiedades; gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

15. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento /rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y, demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

16. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

17. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos

previamente adjudicados a la empresa.

18. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

19. Adquirir derechos de propiedad industrial o intelectual y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial.

CAPÍTULO II

Órganos de Dirección y Administración.

Artículo 7. Dirección. La dirección y administración de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente. En virtud del Acuerdo No. 007 del 25 de Agosto de 2020, la Gerencia de la presente entidad descentralizada será realizada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S. E.S.P., en su condición de entidad pública la cual tiene un porcentaje de participación del 10% del capital el cual está representado en bienes y servicios.

Artículo 8. Junta Directiva. La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde del municipio de Támesis, Antioquia, o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

a) El (la) Alcalde (sa) Municipal quién la presidirá
b) El (la) Secretario (a) de Gobierno y participación ciudadana
c) El (la) Secretario (a) de Hacienda.
d) El (la) Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial.
e) El Representante Legal de la entidad descentralizada del orden municipal que se integre a la estructura accionaria de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR.

Parágrafo primero: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, este conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR.

Parágrafo segundo: El cambio de denominación del empleo público de los

integrantes de la Junta Directiva con ocasión de una reforma administrativa, no cambiará la composición, sin embargo, dentro de las funciones del cargo se indicará expresamente que el Secretario de Despacho tiene la obligación de hacer parte de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, salvo que se presente una causal de incompatibilidad o inhabilidad para asumir dicha función.

Artículo 9. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de1998, las siguientes:

1. Determinar, a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones, los grados y escala salarial.

2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignación salarial del gerente.

4. Expedir y/o Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan.

5. Formular las políticas generales de la Empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

7. Autorizar la participación en Empresas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.

9. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.

10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.

11. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

12. Revisar y autorizar el manual de funciones, estatutos y los reglamentos internos de la empresa

13. Las demás que disponga los estatutos y la Ley

Artículo 10. Duración. Los integrantes de la junta directiva, durarán en el ejercicio de sus funciones mientras exista la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR- y el nombramiento es realizado en razón a su condición de servidor público adscrito al Sector Central o Descentralizado del Municipio de Támesis, Antioquia.

Artículo 11. Reuniones: La junta directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ella lo decida, o cuando sea convocada por el Alcalde Municipal o el Gerente.

Artículo 12. Quorum: Habrá quorum para las reuniones de la Junta directiva con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13. Presidencia y Secretaría: La Junta Directiva será presidida por el Alcalde Municipal y la Secretaría por uno de sus miembros quien será escogido por mayoría simple. El secretario podrá ser nombrado de su propio seno para cada reunión o podrá elegirse uno permanente, así sea externo a la misma.

Artículo 14. Voto: Las decisiones de la junta directiva se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros. El Gerente tendrá derecho a voz pero no a voto en la junta directiva.

Artículo 15. Colisión de Funciones. Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente General, se resolverá a favor de la Junta Directiva.

Artículo 16. Servicio Ad Honorem. Ninguno de los miembros de la Junta Directiva devengará asignaciones.

Artículo 17. Gerente. La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, tendrá un Gerente el cual será el representante legal de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo 91 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 198 y 440 del Código de Comercio. De igual manera, la representación legal de la Empresa podrá ser ejercida por una persona jurídica de carácter público de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio o a la posición jurídica del Consejo de Estado o la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 18. Funciones del Gerente. Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia atribuida a la Junta Directiva serán funciones del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR en ejercicio de su cargo, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal de la Empresa, tanto judicial como extrajudicial y/o Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar la Empresa judicial o extrajudicialmente.
b) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la Empresa;
c) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa según el monto establecido en el manual de contratación.
d) Nombrar y remover los empleados de la Empresa cuya designación no corresponda a un órgano diferente;
e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
f) Convocar a la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la Ley.
g) Elaborar un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el Balance General del ejercicio y demás documentos exigidos por la Ley, serán presentados a la Junta Directiva.
h) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Junta Directiva.
i) Adquirir, enajenar, gravar y/o limitar el dominio de bienes sociales, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva.
j) Preparar y presentar en forma oportuna las cuentas y demás informes a los organismos de control y vigilancia de la Empresa.
k) Nombrar y remover, para los cargos previamente creados por la Junta, el personal de empleados de la Empresa y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
l) Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la Empresa, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Empresa u obtener de parte de la Empresa aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CAPÍTULO III

Disposiciones Varias.

Artículo 19. Cuentas Anuales. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la Empresa someterá a consideración de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente.

Artículo 20. Reserva Legal. La Empresa constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos a 200 SMLMV, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 21. Utilidades. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Junta Directiva. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 22. Resolución de Conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los integrantes de la Empresa, salvo las excepciones legales, serán dirimidos directamente por los integrantes.

Artículo 22. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

A continuación, se procede a presentar a la Junta Directiva el borrador de estatutos que regirá las actuaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural -EDUR-, los cuales cumplen la función de reglamento interno.

La presente reunión se da por terminada a los 20 días del mes de noviembre de 2020 y es suscrita por las personas quienes en ella intervinieron.

Juan Martín Vásquez Hincapié
Alcalde Municipal

Daniel Darío Marín Paniagua
Secretario de Gobierno y participación ciudadana

Claudia Yasmín Rendón Toro
Secretaria de Hacienda

María Elcy Ospina Mejía
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Guillermo León Suaza Arredondo
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Támesis S.A.S. E.S.P.